

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF. ALIMENTOS 2020-59.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio del demandado, solicitado por la demandante, y el de ésta de manera oficiosa.

TESTIMONIOS:

Se decreta el testimonio de los señores FERNANDO LONDOÑO ARIAS y CONSUELO SANABRIA, solicitados por la parte actora.

OFICIOS:

De manera oficiosa, y con el fin de establecer la capacidad económica del demandado, se dispone:

-Solicitar a la DIAN, a fin de que proceda a aportar a este Juzgado, copia de las dos últimas declaraciones de renta del demandado.

-Solicitar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a fin de que se sirva informar a este Juzgado si en su base de datos figura el demandado como propietario de bienes inmuebles, y de ser así, para que aporten copia de los certificados de libertad correspondientes.

-Solicitar a la SECRETARIA DE MOVILIDAD, a fin de que se sirva informar si en su base de datos figura el demandado como propietario de vehículos, y de ser así, para que aporten copia de los certificados de tradición correspondientes.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

-Solicitar a la CÁMARA DE COMERCIO, a fin de que se sirvan informar si en su base de datos figura el demandado como propietario de algún establecimiento comercial o inscrito en alguna actividad comercial.

*Procédase de inmediato por la secretaría a comunicar a las precitadas entidades lo anterior, por el medio más expedito y eficaz, anexándose copia de este auto.*

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**



**CAROLINA LAVERDE LÓPEZ**

CPC.

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N ° 90 hoy 26 de agosto de 2020

**EL SECRETARIO**

**NELSON CAMILO NIETO CASTILLO**